

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Nueve (09) de Abril del año dos mil veintiuno (2021).-

REF: DESPACHO COMISORIO No. 0095 - 2020, librado dentro del PROCESO NÚMERO 110013103 046 2018 - 00054 00 (J. O. 46 CIVIL CTO.) EJECUTIVO SINGULAR PROMOVIDO POR JUAN Y JOSÉ VIVAS GARCÍA S. A. S. EN CONTRA DE JBY SERVICIOS S. A. S. y JOHN FRANCIS BOLEK.

Radicación interna Juzgado EXPEDIENTE NÚMERO 2021 - 00178.

Auxílese y oportunamente devuélvase el anterior Despacho Comisorio, proveniente de la OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS – JUZGADO CUARTO (04) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS de ésta ciudad capital.-

En consecuencia, el Despacho,

DISPONE:

Señalar la hora de las 9 a.m. del día 23 del mes de agosto del presente año, para que tenga lugar la diligencia de Secuestro del establecimiento de comercio denominado SOPAS DE MAMA Y POSTRES DE LA ABUELA SUCURSAL CENTRO INTERNACIONAL, objeto de la presente comisión.-

Se designa como secuestre a la persona que se relaciona en el acta que hace parte integral de esta providencia, y quien hace parte de la Lista de Auxiliares de la Justicia.-

Se le señalan como honorarios provisionales la suma de \$250.000,00, Mda. Legal. Comuníquesele por secretaría a través de cualquier medio que sea expedito y eficaz. Déjense las constancias de rigor. (C. G. del Proceso, Artículo 49).-

El Dr. ALBERTO CARLOS GARCÍA TORRES, abogado en ejercicio, actúa como apoderado judicial de la parte demandante.-

Una vez evacuada la diligencia objeto de la presente comisión, ordenase la devolución del presente asunto al Juzgado de origen, previas las constancias de rigor. OFÍCIESE.-

NOTIFIQUESE,

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 056, hoy 12 de abril de 2021. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

OSCAR LEONARDO ROMERO BAREÑO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 014 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
BOGOTÁ, D.C.-SANTAFE DE BOGOTÁ D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4de349d3597fc93d70f57cc78ae38be6bbdc36bfc6a43aa0c345cdc64c769ae8

Documento generado en 09/04/2021 01:55:31 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>